



WALDI AVENDAÑO TOLOZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL



Valledupar, 13 de diciembre de 2022.

Doctora:

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

Juez De Segundo De Familia Del Circuito De Valledupar

Valledupar – Cesar.

E. S. M.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROC: EXIST. UMH Y SOC. PAT.

DTE: DIANA MARÍA DÍAZ RAMOS

DDO: LUIS CARLOS GONZÁLEZ PADILLA

RDO: 2021-0072

WALDI AVENDAÑO TOLOZA, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo ante usted con la finalidad interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 06 de diciembre del presente año, notificado mediante auto de 07 de diciembre.

Lo anterior toda vez que en el referido auto el despacho solicita la practica de la notificación personal mediante el envío del aviso para notificación personal de que trata el Art. 291 del Código General del Proceso.

Confunde el despacho la notificación de que trata el Art. 8° del Decreto 806 de 2020 con la forma de notificación establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En su defecto el Decreto 806 señala:

ART. 8°—Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

En efecto, este requisito no es propio de esta forma de notificación, más aún cuando es prohibida por la misma normatividad. Hacer lo anterior le reviviría un término al demandado, como lo señala la Corte Suprema de Justicia,

JURISPRUDENCIA-TUTELA.—Confusión del despacho judicial al notificar personalmente el mandamiento ejecutivo cuando previamente se había notificado electrónicamente. "Por consiguiente, las actuaciones allí efectuadas cumplieron la finalidad de la notificación personal, al noticiar al demandado, porque precisamente concurrió al juzgado por causa exclusiva de la comunicación y aviso electrónico, y no de otro modo habría asistido, garantizándose el debido proceso y su derecho de defensa, pues se cumplió el rito siguiendo las pautas de los artículos 291 y 292, primero con la comunicación o citación y luego con el aviso; de modo que las formas previstas en las reglas generales del Código General del Proceso no le generaron incertidumbre ni desorden porque cumplieron las formas procesales, las cuales fueron indiscutidas por los sentenciadores y por el propio demandado.

Allí el actor no actuó a su capricho, sino autorizado por el Código General del Proceso, para perfeccionar el acto procesal del noticiamiento, de la existencia del proceso, en pos de la observancia del principio de bilateralidad, acudiendo a la enunciación que del correo electrónico



E-mail: abogadotoloz@gmail.com Celular 3043497674





WALDI AVENDAÑO TOLOZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL



hizo el demandado en instrumento base del juicio ejecutivo" (CSJ., Sala de Casación Civil, STC3586-2020/2020-01030, jun. 4/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona).

En ese orden de ideas solicito al despacho revoque el auto en mención y proceda a tener como notificado al demandado dentro del proceso de referencia.

Solicito encarecidamente se le de el trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención prestada,

Waldi A. Tolosa.

WALDI AVENDAÑO TOLOZA

C.C. 1'064.789.247

T.P. 224666 del C.S.J

Waldi A. Tolosa.



RE: Recurso de Reposición J02FCV. Proc. UMH. Rad. 2021-0072

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 17:06

Para: abogadotoloza@gmail.com <abogadotoloza@gmail.com>

Buenas Tardes

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al Juzgado Segundo de Familia de V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Waldi Avendaño <abogadotoloza@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 15:41

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición J02FCV. Proc. UMH. Rad. 2021-0072

Mediante la presente remito memorial dirigido al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar dentro del proceso de referencia. Muchas gracias

--

WALDI AVENDAÑO TOLOZA

Abogado

Especialista en Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social

Magister en Seguridad y Salud en el Trabajo



No dejemos para lo último lo que debería estar primero.

Poner a la Naturaleza en el lugar que se merece, también cambia cómo los demás la ven.

Enviá este mensaje a tus contactos. Descargalo y conocenos en lanaturalezaensulugar.com

Por favor, considerá no imprimir este e-mail.